Ayudas económicas a la conciliación
"SGAE Concilia"

La capacidad para compatibilizar y cumplir con las responsabilidades laborales al tiempo que se atiende el cuidado de las hijas e hijos menores sigue siendo uno de los principales retos del colectivo autoral. La dinámica de su profesión marcada por horarios irregulares e impredecibles, desplazamientos, proyectos temporales y una notable inestabilidad económica, puede dificultar la conciliación entre la vida familiar y profesional.

Esta situación se agudiza en el caso de **familias vulnerables, monoparentales y numerosas** en las que el acceso a redes de apoyo y el coste de la conciliación son críticos.

Con el objetivo de **promover la igualdad de oportunidades** y la **continuidad de la actividad profesional autoral**, al tiempo que se apoya el **bienestar de los menores**, la Fundación SGAE lanza el presente programa de ayudas económicas. Con esta iniciativa se pretende contribuir a sufragar los gastos destinados al cuidado de los menores derivados de la conciliación para aquellas creadoras y creadores que afrontan circunstancias familiares de especial complejidad, tales como las situaciones de monoparentalidad, familia numerosa o vulnerabilidad económica.

I.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas ayudas económicas creadoras y creadores que en el momento de presentar la solicitud:

a) Pertenezcan a SGAE desde hace más de un año y acumulen una recaudación bruta en derechos de autor superior al IPREM[1] vigente en el momento de publicación de esta convocatoria.

b) Residan en España.

c) Estén en activo por cuenta propia o ajena, desarrollando una actividad profesional relacionada con el ámbito representado por SGAE.

d) Tengan a su cargo uno o más menores de hasta 12 años, inclusive. Este límite de edad se extenderá a 18 años en el caso de hijas o hijos que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o con necesidades especiales que requieran una atención continuada.

[1] En el momento de publicación de la convocatoria el IPREM vigente es el correspondiente a 2026 (7.200€).

e) Acrediten que su unidad familiar pertenece al menos a una de las siguientes categorías:

   - Familia monoparental[2] con ingresos anuales no superiores a 5 veces el IPREM vigente al momento de la solicitud.

   - Familia numerosa con ingresos anuales no superiores a 5 veces el IPREM vigente al momento de la solicitud.

   - Familia en situación de vulnerabilidad (unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen el umbral de 2 veces el IPREM vigente al momento de la solicitud).

f) No hayan sido beneficiarias de ningún otro programa de ayuda asistencial de Fundación SGAE en el año de la solicitud (exceptuando las ayudas asistenciales de carácter especial).

II.- CONTENIDO DE LA AYUDA:

La ayuda consiste en una prestación económica de pago único anual de 1.800 euros por unidad familiar.

III.-REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD

1. Cumplimentar el formulario de solicitud.
2. Aportar DNI/NIE/Pasaporte del solicitante.
3. Volante de empadronamiento colectivo inferior a tres meses.
4. Libro de Familia o Partida de Nacimiento del menor o menores.
5. En el caso de familia numerosa, la condición se acreditará mediante el correspondiente título oficial.
6. En el caso de familia monoparental, la condición se acreditará mediante el correspondiente título oficial o en aquellas comunidades autónomas donde no existe, con la documentación acreditativa de la monoparentalidad.
7. Ultima Declaración de la Renta o en su defecto certificado negativo de Hacienda y

[2] Supuestos de monoparentalidad: a) Unidades familiares en las que los hijos constan reconocidos legalmente por una sola persona en el Registro Civil; b) Unidades formadas por la persona cónyuge viuda y los hijos dependientes; c) Socio a cuyo cargo estén menores bajo tutela o acogimiento permanente por resolución judicial o administrativa de más de un año; d) Guarda sobre los menores atribuida de forma exclusiva al socio progenitor, tras divorcio o separación, mediante sentencia firma o convenio regulador; e) Socio progenitor que ejerce la crianza en solitario tras haber sido reconocidas legalmente como víctima de violencia de género cometida por el otro progenitor; f) Situaciones en las que un progenitor se encuentra privado de libertad por condena judicial o ha sido declarado judicialmente en ausencia o paradero desconocido; g) Incapacidad del otro progenitor.

toda documentación que acredite que la unidad familiar no supera los límites de ingresos establecidos en la convocatoria.

8. Ultima nómina o última declaración trimestral como autónomo (Mod 130).
9. En los casos que se requiera acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33% se aportará certificado, tarjeta acreditativa o resolución oficial del grado de discapacidad del menor emitido por el órgano competente.
10. En los casos que se requiera acreditar necesidades especiales que exijan atención continuada se aportará informe reciente de salud o sociosanitario emitido por el profesional o servicio competente en el que consten las necesidades específicas de cuidado y supervisión del menor que requieran atención continuada.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. La documentación ha de remitirse por correo electrónico a: sgaesocial@sgae.es
2. Las solicitudes serán resueltas por el Comité de APS.
3. El plazo de presentación de las solicitudes quedará abierto durante todo el año y la concesión de las ayudas se resolverá en función del presupuesto y calendario de reuniones del Comité de APS.

V. LÍMITES DE LA AYUDA

1. El plazo de inscripción quedará abierto durante el año 2026 hasta agotar el presupuesto.

2. En el caso de limitación presupuestaria, se priorizarán las peticiones procedentes de solicitantes con rentas más bajas, con hijas o hijos menores de seis años o con necesidades especiales o discapacidad acreditada y víctimas de violencia de género.
3. El Comité de APS podrá revisar anualmente los criterios de este programa para adaptarlo a las necesidades reales de los beneficiarios u a otras circunstancias.

VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda la información que los y las solicitantes suministren para la gestión de la ayuda tiene carácter confidencial.

Los datos de carácter personal que voluntariamente faciliten los y las solicitantes se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE y serán utilizados, única y exclusivamente, para el estudio de la solicitud y la gestión de la ayuda en caso de otorgarse. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, Portabilidad de Datos y el de No ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención de Servicios jurídicos, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. El escrito deberá indicar nombre, apellidos y el derecho ejercitado y el motivo. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por la persona solicitante de la ayuda son veraces y responden a su situación actual. El titular del dato se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.